



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 009/2022

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las diez horas del día veintidós de febrero del año dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 007/2022, de fecha ocho de febrero del año dos mil veintidós, presentada por _____ mediante la que requiere "Documento que contiene la opinión del Banco Central de Reserva sobre las implicaciones de una reducción del factor multiplicador en la Ley contra la Usura en El Salvador, enviado a la Comisión Financiera de la Asamblea Legislativa y recibido por la misma en Sesión del viernes 04 de febrero de 2022", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones contempladas en el Art. 50 literales d), i) y j) LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el Art. 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas de esta Institución, quien en respuesta a lo solicitado comunican que la información cuyo acceso se solicita se encuentra clasificada como Reservada según Declaratoria de Reserva No. GEFPP-01/2022, del 28 de enero de 2022, por cumplir con los presupuestos legales de reserva contemplados en el Art. 19 lit. e) LAIP, ya que el informe técnico solicitado ha sido elaborado como un insumo para ser utilizado en el proceso de discusión y análisis de las reformas a la Ley Contra la Usura que está realizando la Comisión Financiera de la Asamblea Legislativa, por lo que la información solicitada forma parte del proceso deliberatorio de la Comisión.

- III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:
 1. Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el





BANCO CENTRAL DE RESERVA

Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.

2. Que conforme el Art. 19 lit. e) LAIP es Información Reservada "La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva".
3. Que la información relativa al "Documento que contiene la opinión del Banco Central de Reserva sobre las implicaciones de una reducción del factor multiplicador en la Ley contra la Usura en El Salvador, enviado a la Comisión Financiera de la Asamblea Legislativa y recibido por la misma en Sesión del viernes 04 de febrero de 2022", la suscrita revisó el acto administrativo de reserva de información mediante el cual constató que la información solicitada se encuentra clasificada como Reservada, según Declaratoria de Reserva No. GEFPP-01/2022, con el fundamento de derecho contemplado en el Art. 19 literal e), ya que la divulgación del referido informe técnico generaría especulaciones y llevaría a conclusiones erróneas, debido a que ha sido elaborado como un insumo para ser utilizado en el proceso de discusión y análisis de las reformas a la Ley Contra la Usura que está realizando la Comisión Financiera de la Asamblea Legislativa.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 19, 64, 65 y 72 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento; RESUELVE:

- 1) Deniéguese el acceso a la información relativa a "Documento que contiene la opinión del Banco Central de Reserva sobre las implicaciones de una reducción del factor multiplicador en la Ley contra la Usura en El Salvador, enviado a la Comisión Financiera de la Asamblea Legislativa y recibido por la misma en Sesión del viernes 04 de febrero de 2022", conforme a la clasificación de reserva preexistente.
- 2) Notifíquese la presente resolución, por medio de la dirección electrónica señalada al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información